



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 874-2024-UNACH

Chota, 18 de agosto de 2024

VISTOS:

El Formato Único de Trámite-FUT, de fecha 29 de agosto de 2024; la Carta N° 500-2024-UNACH/DBU, de fecha 02 de octubre de 2024; el Oficio N° 1013-2024-UNACH/VPAC, de fecha 03 de octubre de 2024; el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 15 de octubre, continuada el 17 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, a través del Formato Único de Trámite-FUT, de fecha 29 de agosto de 2024, la señora Flordelinda Arévalo Cabrera, madre de Segundo Reyner Estela Arévalo, egresado de la Carrera Profesional de Contabilidad, solicita beca integral a favor de su hijo, señala que son de condición económica pobre extremo, sumado a la discapacidad que aqueja a su hijo (sordo mudo).

Que, por Carta N° 500-2024-UNACH/DBU, de fecha 02 de octubre de 2024, la directora de la Dirección de Bienestar Universitario remite el Informe N° 023-2024-UNACH/SAS, de fecha 01 de octubre de 2024, (Informe de evaluación socioeconómica) en el cual sugiere. "a la dependencia que corresponda elegir como beneficiario de la beca solicitada por el estudiante".

Que, mediante Oficio N° 1013-2024-UNACH/VPAC, de fecha 03 de octubre de 2024, la Vicepresidencia Académica, en atención a los documentos precedentes, solicita la aprobación de la concesión de beca integral.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, beca integral al egresado de la Escuela Profesional de Contabilidad, Segundo Reyner Estela Arévalo, para sus estudios en el curso de SIGA, en el Centro de Cómputo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Reful Suárez
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota